



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0119-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos, Equidad y Género.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Martha Barajas García.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de septiembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de septiembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Precisar que en contra de las medidas y órdenes de protección, no se admitirá medio de defensa o recurso alguno.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1, párrafos primero y tercero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

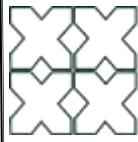
### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 27.- ...</b></p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo.</b></p>	<p><b>DECRETO.</b></p> <p>ÚNICO. - Se <b>adiciona</b> un párrafo tercero al artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia, para quedar como sigue:</p> <p>ARTICULO 27.- ...</p> <p>...</p> <p><b>En contra de las medidas y órdenes de protección no se admite medio de defensa o recurso alguno.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p>ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p>

Alondra Hernández